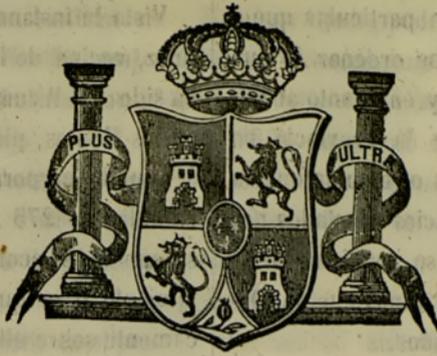


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 155.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos en circular de 5 de Mayo último me dice lo siguiente:

Ha llamado la atención de esta Dirección general el gran número de aisladores que se inutilizan con señales evidentes de haber sido rotos á pedradas por los transeúntes, á pesar de lo cual no se tiene noticia de que se haya impuesto correctivo alguno por tan punibles hechos. Esto no puede explicarse sin suponer que los celadores de telégrafos, en primer lugar los peones camineros, la Guardia civil y demás autoridades locales desatienden esta importante parte de su instituto, alentando con la impunidad tales delitos, que perturban constantemente el servicio público.

Es pues indispensable que V. S.,

dirigiéndose enérgicamente á los Alcaldes y funcionarios dependientes de su autoridad, y exigiendo á cada uno la responsabilidad que le corresponda, contribuya por cuantos medios estén á su alcance á que no queden sin ejemplar castigo tales atentados, impropios de un país civilizado.

Espero que V. S. se servirá darme cuenta de las medidas que adopte sobre el particular y el resultado que obtenga, seguro de que trabajando en este sentido prestará un verdadero servicio al Estado y al público, que el Gobierno de S. M., y este Centro directivo en particular, habrá de agradecer á su reconocido celo y aptitud.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad, encargando á los Alcaldes y demás autoridades y funcionarios dependientes de la mia, que sin perjuicio de las órdenes que por separado he comunicado á la Guardia civil y empleados de telégrafos y obras públicas, desplieguen la mayor vigilancia para precaver la reproduccion de los criminales hechos á que se refiere la preinserta circular, procediendo en su caso sin contemplacion de ningun género contra los autores de tan vandálicos actos y sometiendo á la accion de los Tribunales de justicia para que reciban el merecido castigo.

Burgos 3 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 56.

Habiéndose fugado de la cárcel de Somosierra en la noche del 24 del próximo pasado Mayo, el rematado destinado al Presidio de Ceuta Grego-

rio García y García, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi autoridad procedan á su detencion, poniéndole á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Burgos 3 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 57.

Habiéndose desertado del Regimiento Infantería del Rey el soldado Pedro de Blas y Blas, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 3 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Pedro de Blas y Blas.

Hijo de Nicolás y de Romualda, natural de Pardilla, provincia de Burgos, pelo y cejas castaños, ojos idem, nariz regular, barba naciente, edad 21 años.

Circular núm. 58.

Habiéndose desertado del Regimiento Infantería del Rey el soldado Andrés Alvarez Izquierdo, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad pro-

cedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 3 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Andrés Alvarez Izquierdo.

Hijo de Laureano y de Alejandra, natural de Gumiel del Mercado, provincia de Burgos, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color saso, nariz regular, barba lampiña, edad 19 años.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 5 de Febrero de 1876.

(Continuacion.)

En vista del oficio del Sr. Gobernador remitiendo adjuntos dos ejemplares de la filiacion del soldado Domingo Martinez Bañuelos, quinto de Sargentos de la Lora para cubrir el cupo del reemplazo de 100.000 hombres de 1875, ingresado en la caja de Soria, la Comision acuerda que se dé de baja á José Díez Gonzalez.

Al oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito fecha 4 del mes actual, referente al mozo Federico Díez Palacios, quinto número 7 del cupo de Huerta de Rey, de la tercera reserva de 1874, se acordó contestar que está declarado soldado por la Comision en 5 de Noviembre de 1874, pero que no se ha dictado por la misma respecto de él declaracion de prófugo, rogándole tenga á bien disponer la

comparecencia del expresado mozo á su ingreso en caja si se halla retenido por su orden.

Dada cuenta de una instancia de Juan Izarra quejándose de que el Ayuntamiento de Rioseras no quiere proveerle de una copia literal de la aprobacion del remate de consumos y de una certificacion de lo resuelto por el Ayuntamiento anulando el contrato mencionado, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que provea al reclamante de las copias que pide, si es que existen los originales.

Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Roman Hernandez, Alcalde de Coruña del Conde, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Brazacorta abone á aquel municipio lo que le adeuda por los réditos de un censo perpetuo que dice existir en favor del mismo y contra el de Brazacorta, cuya instancia ha sido remitida á informe de esta Comision, se acordó manifestar á S. S. I. que procede poner la reclamacion en conocimiento del Ayuntamiento de Brazacorta para que manifieste si la considera legitima, y que en caso negativo el Ayuntamiento de Coruña debe acudir en demanda de su derecho ante los Tribunales de Justicia si viere convenirle, todo con arreglo á las prescripciones de la ley municipal vigente.

Vista la consulta elevada al Sr. Gobernador por el Alcalde de Tablada del Rudron acerca de si puede recargarse en un 25 por 100 la contribucion territorial é industrial de aquel distrito para el pago de las atenciones municipales y provinciales, cuya instancia ha sido remitida por S. S. I. á informe de esta Corporacion, se acordó manifestar que no puede emitir su juicio sobre este asunto, por estar llamada á resolver en apelacion sobre las reclamaciones que los vecinos del pueblo pueden interponer en su dia contra dicha medida si el Ayuntamiento y la Junta municipal llegaran á adoptarla.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Briviesca correspondiente al segundo trimestre del presente año económico por la cantidad de 407 pesetas 60 céntimos á que asciende su importe.

Diose cuenta del oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de Cuevas de San Clemente en 16 de Enero último reproduciendo otro de 30 de Agosto de 1875 en que pedia se librara á dicho pueblo de la obligacion de prestar bagajes al de Cogollos, cabeza de canton, y pidiendo hoy que se le diga por qué autoridad se han de abonar los bagajes que vayan al canton y

no presten servicio alguno, cuyo oficio ha sido remitido por S. S. I. á informe de esta Comision; y se acordó contestar respecto del primer particular que á su autoridad incumbe ordenar lo que estime procedente; y en cuanto al segundo extremo, que la Provincia no abona de sus fondos otra suma que la que arrojan los servicios prestados por los pueblos cuando se justifican cumplidamente en los términos que la Diputacion tiene prefijados.

Vista la instancia de Aniceto Crespo Gil, vecino de Villasandino, pidiendo que el Ayuntamiento le satisfaga siete fanegas de trigo que dice le adeuda, se acordó que acuda en forma á la corporacion municipal, previniendo á esta que resuelva lo que proceda en virtud de las atribuciones que le corresponden y notifique su fallo al interesado para que pueda apelar de él.

Dada cuenta de la reclamacion entablada por D. Munuel Domingo y tres vecinos mas de Berlangas quejándose de varias cuotas que les han sido impuestas, la Comision acuerda estimar la reclamacion expresada y dejar sin efecto el acuerdo de la Junta en la parte apelada.

Vista la solicitud dirigida al Ayuntamiento de Oron por D. Hilario Manzanos y seis vecinos mas de dicho pueblo exponiendo que habian prestado varios servicios de bagajes y que se creen con derecho á que les sean remunerados por los fondos provinciales, cuya instancia ha sido remitida á esta Comision con un decreto marginal del Alcalde, se acordó ordenar al mismo remita al de la cabeza de canton los justificantes de los servicios mencionados para que los incluya en su cuenta, y prevenirle que en lo sucesivo se abstenga de dirigir reclamaciones de esta clase ni documento alguno á esta Superioridad por medio de decretos marginales, verificándolo con oficio y con el oportuno informe, en cumplimiento de lo que la ley previene.

En el expediente instruido á instancia de D. Buenaventura Cebrecos, Alcalde que fue de Castrillo Solarana en los años de 1869, 70 y 71, quejándose de que el Ayuntamiento se negaba á abonar la cantidad de 68 pesetas que resultó en su favor por alcance de cuentas, diose lectura á la nueva instancia presentada por el mismo con fecha 22 de Enero último manifestando que el Ayuntamiento se niega á emitir el informe que se le pidió por acuerdo de esta Superioridad de 5 de Mayo de 1875, y la Comision acuerda reproducir al Sr. Gobernador el oficio que se le dirigió trasmitiéndole la resolu-

cion expresada, rogando á S. S. I. que obligue al Ayuntamiento expresado á cumplir lo que se le tiene prevenido.

Vista la instancia de D. Benito Martinez, vecino de Poza y Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Barcina de los Montes, pidiendo que se ordene á aquella corporacion le satisfaga la cantidad de 275 pesetas por razon de su sueldo, se acordó remitirla al Ayuntamiento para que resuelva categóricamente sobre ella y notifique al interesado el fallo que dicte, para que pueda apelar de él si viere convenirle.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios que han tenido los artículos de suministros al ejército en el mes de Diciembre último.

Se acordó remitir á informe del Alcalde de Villavieja la instancia de Gregorio Benito San Millan reclamando contra el repartimiento general del mismo.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Zumárraga el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Busto de Bureba remitiendo el presupuesto de gastos é ingresos de aquel municipio y proponiendo que se resuelva si la Junta municipal tiene atribuciones para rebajar las partidas consignadas por el Ayuntamiento para varios servicios.

De conformidad con lo informado por la Administracion económica se acordó conceder al Ayuntamiento de Carcedo de Burgos la autorizacion que ha solicitado para vender á la exclusiva hasta fin de Junio próximo los artículos de vino, aguardiente y aceite.

De igual conformidad se acordó denegar la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Villanasur Rio de Oca para vender en aquella localidad á la exclusiva durante el presente año económico los mismos artículos de vino, aguardiente y aceite.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Valentin de Miguel y D. Francisco Miranda, concejales que han sido del Ayuntamiento de Ontoria del Pinar, quejándose de una providencia del Alcalde actual en que se les obliga á satisfacer la cantidad de 11.056 rs. cobrados por consumos, y pidiendo que se suspenda hasta que se tramiten y se ultiemen legalmente las cuentas el procedimiento ejecutivo que se sigue contra ellos, se acordó que se remita original al Alcalde para que el Ayuntamiento suspendiendo el procedimiento de apremio en el estado en que se halle informe sobre ella y la devuelva para la resolucion que corresponda.

Se acordó que informe el Ayunta-

miento de Ontoria del Pinar en el preciso término de quinto dia respecto de unas instancias presentadas por D. Nicanor Santo Domingo y otros pidiendo que se suspendan y anulen los procedimientos de apremio que se siguen contra ellos por alcances de cuentas.

Al oficio del Sr. Administrador económico de esta provincia fecha 11 de Enero último pidiendo una certificacion de lo que resulte en los catastros referente á un terreno contiguo á la huerta del exconvento de San Estéban de los Olmos, perteneciente á los propios de Villimar, se acordó contestar que no es posible expedir el documento expresado, por no aparecer en los catastros correspondientes á esta Capital y sus barrios antecedente alguno sobre dicho particular.

A otro oficio del mismo Administrador fecha 4 de Enero último remitiendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santivañez del Val sobre excepcion de venta del monte titulado Ascara, para que se aclaren las diferencias que la Direccion de Propiedades ha observado en las certificaciones obrantes en el mismo, se acordó contestar, con devolucion del expediente expresado, en el sentido que se indica por el oficial encargado del archivo en su nota del dia 18 del mencionado mes.

Accediendo á los deseos expresados por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia en su oficio de 29 de Enero último, la Comision acuerda que se remita á dicha autoridad el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Neila en solicitud de que se le concediese la corta de cien hayas de su monte Ahedo Pinar.

Se acordó que pase á informe al Sr. Ingeniero Jefe de montes la instancia dirigida por tres vecinos de Huerta de Arriba al Alcalde del valle de Valdelaguna y remitida por este solicitando la corta de unos pinos en el monte de titulado la Dehesa con objeto de reparar las casas que se les incendiaron.

Se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial al joven Primitivo Ibañez, de edad de 14 años, que procede de ella, y que el Administrador de dicho establecimiento informe acerca de las condiciones con que fue sacado dicho joven por un vecino de Cantabrana.

No habiendo satisfecho varios Ayuntamientos al de Castrogeriz los descubiertos en que se hallan de gastos carcelarios, á pesar de haber sido requeridos al efecto y de haber trascurrido con exceso el término que se les habia fijado, la Comision acuerda que se ex-

pidan contra ellos las oportunas comisiones de apremio.

Se acordó así bien requerir para el pago de debitos de la misma clase al Ayuntamiento de esta Capital en el preciso término de 8.º día á los 81 pueblos del partido, cuyos descubiertos se mencionan en la relacion remitida por el Sr. Alcalde de esta Ciudad en su oficio de 3 del actual.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Pujól y Rey, maestro de música del Hospicio provincial, la Comision acuerda nombrar D. Rafael Pujól y Abad para que durante la ausencia del primero desempeñe interinamente el expresado cargo.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial al niño de 14 meses de edad próximamente, hallado en el paseo de los Cubos por un vecino de esta Ciudad, previniendo al Administrador que disponga que el Capellan de la Casa le bautize *sub conditione* y que se ponga este hecho en conocimiento del Sr. Gobernador con objeto de que se sirva anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia.

Se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad en el concepto de pensionado por la provincia á la niña Indalecia Alonso Ortega, sordo-muda de nacimiento de edad de nueve años, hija de Lino Alonso, vecino de La Vid de Bureba.

Se acordó desestimar la peticion de Vicenta Basurto, viuda, vecina de esta Ciudad, de que se le conceda una pension para lactar á un niño suyo que tiene ya la edad de 18 meses.

Se acordó conceder pension de 30 rs. mensuales por término de 6 meses, á contar desde 1.º de Enero último, á Juan Barbadillo, casado, vecino de esta Ciudad; y por 3 meses, á contar desde 1.º del corriente, á Mariano Gete vecino de La Gallega, y á Benito Moral que lo es de Villaescusa la Solana, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó desestimar igual pretension de Victoria Llorente, casada, vecina de esta Ciudad

Visto el oficio del Alcalde de Ontoria, fecha 14 de Enero último, participando que en la noche del 9 de dicho mes fue hallada por un vecino á la puerta de su casa una niña recién nacida, disponiendo en el momento darla los auxilios necesarios, encargando de su lactancia á Manuela Esteban, de aquella vecindad, se acordó prevenirle que disponga la conduccion de dicha niña al Hospicio provincial acompañada de la mencionada Manuela Esteban, la cual podrá quedarse con la

criatura con la retribucion correspondiente.

Se acordó desestimar la próruga solicitada por Juana Peña, natural de Zazuar, de la pension de 30 reales mensuales de que ha disfrutado por 18 meses para lactar á su hijo.

Asi bien se acordó desestimar la peticion de Agustin Ortega Torre, casado, vecino de Quintanilla Sobresierra, de que se le conceda una limosna para mantenerse, por no existir en el presupuesto provincial partida alguna destinada á esta clase de socorros.

Se acordó que pase á informe del Administrador del Hospicio la instancia de Bárbara Delgado pidiendo que se le devuelva su hija Micaela Alonso, de cinco años de edad, que ingresó en dicho establecimiento.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Ameyugo los productos de la poda de los árboles de la carretera general que ha solicitado, á calidad de abonar su importe y de que se verifique por la Direccion de caminos, abonando los gastos de ella con los productos de las leñas.

Asi bien se acordó declarar libre de toda responsabilidad al Alcalde de Oron por la corta que ha hecho de tres árboles de dicha carretera, en razon á las circunstancias extraordinarias que han motivado aquella determinacion.

Se acordó aprobar la recepcion verificada por la Direccion de caminos vecinales de los acopios suministrados por el contratista D. Adriano Pardo para conservacion del camino vecinal de Burgos á Arroyal, y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantia de su compromiso.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 y media de la noche.

Burgos 5 de Febrero de 1876. — El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. — El Secretario, Antonio Aspiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 9 de Febrero de 1876.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion y transmitida por el Sr. Gobernador en que se aprueba el acuerdo de esta Corporacion por el cual se declaró bien incluido en el alistamiento de Vadocondes para el reemplazo de 1874 á Vicente Gonzalez de los Rios, desestimando la reclamacion

entablada por dicho mozo contra la resolucion expresada.

Accediendo á lo solicitado por Juan Martinez Ojeda, padre de Sergio Martinez y Alcalde quinto de la Merindad de Valdivielso del segundo reemplazo de 1875, se acordó conceder á aquel el plazo de tres meses para acreditar el fallecimiento de este, que se dice haber acaecido en la República de Buenos-Aires.

Se acordó autorizar á D. Toribio Gonzalez Medina, vecino de esta Capital, para redimir la suerte de Federico Jimenez y Arranz, quinto del alistamiento de Peñaranda de Duero de la reserva de 1875, y que tan pronto como se verifique dicha redencion se ordene al Alcalde suspenda el expediente de prófugo que se le mandó instruir contra dicho mozo.

Dióse lectura á una instancia presentada por Toribio Martinez, padre de Cándido quinto del cupo de Buniel de la tercera reserva de 1874, ingresado en caja para cubrir el cupo de dicho pueblo en el segundo reemplazo de 1875, pidiendo que no se acceda á la pretension formulada por Honorato Pampliega de que se le amplíe el plazo para la presentacion de sus hijos los mozos Francisco é Ignacio Pampliega Eguiluz, que se hallan en naciones extranjeras de Ultramar; y la Comision en su vista, y de la instancia presentada por el expresado Honorato Pampliega, en que solicita dicha próruga, acuerda desestimarla.

Vista la instancia de Pedro Quintano, Maestro sastre del Hospicio provincial, pidiendo que se le proporcionen tres oficiales de fuera del Establecimiento para atender al trabajo pendiente, se acordó que la Subcomision de Beneficencia informe lo que considere procedente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de un acuerdo del Ayuntamiento de Mecerreyes de proceder á la corta de 2.000 encinas de un monte de aprovechamiento comun; y resultando del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes que no hay inconveniente en proceder á la expresada corta, la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Casaviella, aprobar la expresada resolucion del Ayuntamiento para que pueda llevarse á efecto en los términos mencionados.

Vistas las cuentas municipales de Zael correspondientes á los años económicos de 1875 á 74, 74 á 75 y medio año del 75 al 76, y resultando que en las dos primeras no se han ajustado los cuentadantes para su formacion á

los modelos establecidos por las disposiciones legales vigentes, y que la del año económico de 1875 á 76 corresponde solo á un semestre, se acordó prevenir al Alcalde actual que hasta que termine el año económico no puede rendirse esta, y que lo que hoy corresponde es exigir al Alcalde saliente la liquidacion á que se refiere la regla 8.ª de la circular de 7 de Marzo de 1860, devolviéndose las mencionadas cuentas de 1873 á 74 y de 74 á 75 para que se cumplan en su formacion las prescripciones legales.

En el expediente instruido á instancia de D. Gaspar Arranz, vecino de Peñaranda de Duero y Alcalde que fue de dicha villa desde 1.º de Enero de 1867 hasta 30 de Setiembre de 1868, pidiendo que el Ayuntamiento le abonase la cantidad de 2894 reales que habia tenido que satisfacer á los Maestros de primera ensenanza del pueblo y al comisionado de apremio dirigido al efecto, vista la nueva instancia presentada por el recurrente en 14 de Julio de 1875, la Comision acuerda poner en conocimiento del Sr. Gobernador las resoluciones dictadas sobre dicho asunto por la Diputacion provincial en 13 de Octubre de 1869 y 26 de Enero de 1870, á fin de que obligue al Ayuntamiento de Peñaranda á que cumpla lo que se le tiene ordenado.

En el expediente instruido á instancia de D. Nicanor Santo Domingo y otros vecinos de Ontoria del Pinar, pidiendo que se ordenase al Alcalde actual la suspension de los procedimientos de apremio que sigue contra ellos hasta que estén ultimadas legalmente sus cuentas, dióse lectura á la exposicion que han presentado con esta fecha el expresado Sr. Santo Domingo y D. Roque Perez quejándose de que á pesar de haber presentado al Alcalde oportunamente la certificacion expedida por la Secretaria de esta Corporacion de la resolucion adoptada por la misma sobre dicho asunto en su sesion ordinaria de 5 del actual, no ha querido suspender el procedimiento de apremio que se sigue contra los recurrentes, y la Comision, considerando que por la resolucion expresada no se determinó la suspension de los citados procedimientos, acuerda desestimar dicha instancia.

Se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de Barrio de Muñó la instancia de D. Andrés Hernando y Fernandez, vecino de aquel pueblo, pidiendo la suspension del procedimiento de apremio que se sigue contra él, como Alcalde que fue en los

años de 1872 á 73 y 73 á 74 previniendo á dicha corporacion que le emita en el preciso término de 8.º dia.

Vistas las cuentas municipales de la Parte de Bureba correspondientes á los años económicos de 1872 á 73 y 73 á 74, se acordó devolverlas al Ayuntamiento por ser executorio el fallo dictado sobre su aprobacion por la asamblea de vocales asociados, y que se manifieste al Ayuntamiento que lo que debe remitir á esta Superioridad es una copia certificada de las mismas.

En el expediente instruido á instancia de D. Pedro Gonzalez, vecino de Ruyales del Agua, propietario forastero de Santa Cecilia, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta última villa en que se desestimó la pretension de que se le librara de contribuir al repartimiento general del presente año económico por la cosecha de vino de las fincas que posee en ella llevándose la uva recolectada al pueblo de su residencia, la Comision, teniendo en cuenta las prescripciones de la ley municipal, acuerda estimar dicha pretension y revocar el fallo apelado de la corporacion municipal.

En el expediente instruido á instancia de D. Angel Aparicio, vecino de esta Ciudad, sobre concesion solicitada y otorgada al mismo en favor de una granja rural que posee en jurisdiccion de Arcos, de los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, dióse cuenta de de un oficio del Sr. Gobernador, fecha 27 de Enero último, transcribiendo otro de la Administracion económica, en el cual se pide informe á esta Comision en el equivocado concepto de que se otorgó por ella dicha concesion sobre una divergencia suscitada entre el Ayuntamiento de la expresada villa y el Sr. Aparicio sobre la cuota que este debe satisfacer de contribucion territorial, y se acordó contestar al Sr. Gobernador que habiendo sido otorgada por su Autoridad la repetida concesion, y obrando en sus dependencias el expediente de su razon, la Comision no puede emitir el informe que se pide.

En el expediente instruido á instancia de D. Julian Cortés Domingo, Alcalde que fue de San Martin de Rubiales alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento por el que fue desestimada su pretension de que se obligase á liquidar cuentas á un comisionado que se nombró para recaudar fondos municipales, dióse lectura al oficio dirigido por el Alcalde remitiendo copia del acta de liquidacion formada por el Ayuntamiento anterior y los documentos que por las partes se presentaron para la

formacion de las mismas, así como la copia certificada del acta de la sesion celebrada por la corporacion municipal en 25 de Diciembre último, y la Comision acuerda declarar que está en su lugar el fallo dictado por el Ayuntamiento sobre la liquidacion de que se trata; y que si el reclamante D. Julian Cortés cree que en sus cuentas particulares con dicho comisionado debe resultar otra cosa distinta de lo que la corporacion municipal ha declarado, no es esta cuestion que haya de resolverse en la esfera administrativa.

En el expediente instruido á instancia de D. Aquilino Gimenez Toba, cura parroco de Adrada de Haza, reclamando del Ayuntamiento lo que decia adeudarle por varias funciones de Iglesia, vistas las manifestaciones y antecedentes suministrados por la corporacion municipal, la Comision acuerda: 1.º, que no reconociendo aquella mas deuda á favor del reclamante que la de 62 pesetas 50 céntimos por funciones de Iglesia, en lugar de las 240 que pretende, acuda á quien corresponda, con arreglo á lo determinado por el artículo 137 de la ley municipal; y 2.º, desestimar sus pretensiones respecto á que se le exima del pago de las 258 pesetas 35 céntimos de que es deudor al municipio, en razon á que nada reclamó en tiempo y forma, ni contra el repartimiento del impuesto personal de 1869, á 70, ni contra los generales de 1870 á 71, y 71 á 72.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagages del canton de Lerma correspondiente al 2.º trimestre del año económico de 1874-75, por la cantidad de 136 pesetas 6 céntimos, á que asciende su verdadero importe.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por 5 meses á contar desde 1.º del actual á Silverio Huertas, viudo, vecino de Salas de los Infantes y á Gregorio Gomez, vecino de esta Ciudad, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó que informen los facultativos del Hospicio provincial sobre el impedimento para el trabajo de Manuel Rodriguez Gallo, viudo, vecino de Gredilla de Sedano, y de su hija Lorenza, para que pueda resolverse en su vista lo que sea procedente acerca de la admision de ambos en el expresado asilo benéfico.

Igual acuerdo se adoptó respecto de Emeterio Sendino Mañero, vecino de Gumiel de Izan, que tambien pretende su admision en el Hospicio.

En el expediente sobre encauzamiento del rio Oca en las inmediaciones del puente de Briviesca de la carie-

tera general de Burgos á Miranda, dióse cuenta del oficio del Director de caminos vecinales remitiendo una relacion de los árboles que han sido cortados dentro de la zona del cauce que ha de abrirse en el rio expresado, con determinacion de la clase, número y tasacion de los mismos; y la Comision acuerda que se proceda á la venta de los mismos bajo el tipo de tasacion en pública subasta ante el Alcalde de Briviesca, previniéndose al mismo que la anuncie por edictos con la anticipacion necesaria.

Vista el acta remitida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos sobre reparacion de las casas escuela de dicha villa, se acordó remitir copia de aquella al Arquitecto provincial para que emita su dictámen.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Campillo pidiendo una subvencion para recomponer el camino que de dicho pueblo se dirige al de Aranda de Duero, se acordó ordenar al Director de caminos que forme el proyecto y presupuesto de las obras para que en su vista pueda la Diputacion resolver lo que considere oportuno.

En vista de la conformidad manifestada por los propietarios de las fincas ocupadas en jurisdiccion de Cornudilla para construccion del camino que se dirige desde dicho punto á Briviesca, con el precio en que han sido tasadas, la Comision acuerda aprobar dicho expediente y que pase á Contaduria para el pago del importe de dichas expropiaciones.

Se acordó pasar al Juzgado de primera instancia de Lerma, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1869, el expediente de expropiacion de los terrenos que han de ocuparse en jurisdiccion de Mecerreyes para construccion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Habiendo comparecido ante la Comision el Sr. D. José Sainz, vecino de esta Ciudad, á manifestar que no le es posible aceptar transaccion alguna con el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental respecto á los réditos censuales que este adeuda á la fundacion de D. Pedro de la Cuadra, Arzobispo que fue de esta diócesis, de la cual es representante, y que insistia en la reclamacion últimamente formulada por el mismo en 30 de Enero de 1875, la Comision acordó que se consigné en el expediente esta manifestacion y que se dé cuenta de él en la sesion próxima.

Con lo que se levantó la presente

siendo las 8 y media de la noche.

Burgos 9 de Febrero de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Don José Chinchon, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario,

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Angel Rozas Abad (a) Conejo, vecino de Villalmanzo, y cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo de la iglesia de Tejada en la noche del trece de Marzo último, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma Mayo treinta de mil ochocientos setenta y seis. = José Chinchon Valladal. = P. S. M., Joaquin Martinez.

Anuncios particulares.

TINTA MATRITENSE,
Premiada en la Exposicion de Viena, 2 rs. cuartillo y medio en la librería de D. Calixto Avila, en Burgos. —4—

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 3 de Junio de 1876.

Barómetro ..	9 ^h m. A=688,8.
	3 ^h t. A=689,2.
	9 ^h m. ter. seco=13,2.
	ter. hum.=9,1.
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=18,4.
	ter. hum.=15,0.
	Máx. sol=32,0.
	sombra=19,4.
Temperaturas	Mín. sombra=4,1.
	reflector=2,0.
Direccion del viento	9 ^h m.=NE.
	3 ^h t.=NE.